

CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA DEFINITIVO PARA EL PAGO DE LA CAÑA DEL CICLO AZUCARERO QUE CORRESPONDA

1. Definiciones:
 - a. Oferta total.- Inventario inicial más producción total más importaciones totales.
 - b. Ventas domésticas de los ingenios.- Oferta total menos exportaciones totales menos importaciones totales menos inventario final.
 - c. Excedente exportable.- Producción total menos ventas domésticas de los ingenios.
2. Las "Ventas domésticas de los ingenios" será el volumen que resulte del total de las ventas de azúcar producida en el ciclo de que se trate realizada por los Ingenios y/o sus comercializadoras para consumo interno, sobre el que se calculará el precio promedio nacional. Esta cifra se obtendrá del Balance Nacional de Azúcar que apruebe el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
3. La diferencia entre el volumen de la producción total de azúcar del ciclo y las "Ventas domésticas de los ingenios" determinado conforme al punto 1, será el volumen de azúcar exportable.
4. Para la determinación de los precios del azúcar, tanto nacional como de exportaciones, se estará a las disposiciones contenidas en el acuerdo 2, aprobado por la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar en su Tercera Sesión Extraordinaria iniciada el 18 de junio de 2008 y terminada el 26 de junio de 2008.
5. Para efectos del precio de exportación se considerará el promedio ponderado de las exportaciones a los diferentes mercados conforme a la información reportada por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Lo dispuesto en estos criterios no implica modificación a las disposiciones de los Acuerdos aprobados por la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar en su Tercera Sesión Extraordinaria y en caso de discrepancia, deberá estarse al contenido de dichos Acuerdos.

Grupo de Aumento en la Inversión y Empleo, a 22 de octubre de 2009.

Rodrigo Bernal
Juan C. Cárdenas

[Handwritten signature]

Glacel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]